

## Características

**Aseguradora:** Compañía Mundial de Seguros S.A.

**Tomador y Beneficiario:** Mibanco S.A. tiene la calidad de Tomador y de primer beneficiario a título oneroso, por el monto del saldo insoluto de la deuda y cualquier otra suma de dinero que se relacione con el crédito; el excedente, si los hubiere, se girará a los beneficiarios designados por el deudor o los de ley.

**Vigencia:** Desde el 1° de marzo de 2026 hasta el 29 de febrero de 2028.

**Vigencia Individual de pólizas por asegurado:** Desde el desembolso del crédito o reporte de inclusión que efectúe el Banco, con vigencias anuales.

### **Amparos:**

- Muerte por cualquier causa, incluye suicidio, homicidio, terrorismo, terremoto, embriaguez, atraco y fallecimiento por VIH desde el inicio de la cobertura.
- Incapacidad total y permanente igual o superior al 50%, incluyendo terrorismo, terremoto, embriaguez y atraco desde el inicio de la cobertura.

### **Valores asegurados:**

- El valor asegurado para los deudores de créditos asociados a garantía hipotecaria será el valor inicial del crédito, para los deudores de créditos de vivienda o locatarios de contratos de leasing habitacional el valor asegurado es el saldo insoluto de la deuda y cualquiera otra suma que se relacione con la operación del crédito contraído con MIBANCO S.A. como son intereses corrientes, intereses de mora, honorarios de cobro o de abogados, primas de seguros y en general, cualquier otro factor, con un límite máximo individual de \$700.000.000.
- En el evento en que exista más de un asegurado en la póliza el valor asegurado es el saldo insoluto de la deuda, de manera proporcional para cada asegurado en partes iguales.

Nota: El valor asegurado, de los deudores de créditos asociados a garantía hipotecaria, podrá ser sujeto a variación en el evento en que se modifique a anual la vigencia del seguro de vida.

### **Edad de ingreso a la póliza y permanencia Muerte**

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 75 años y 364 días.
- Edad de permanencia: Hasta el vencimiento de la última cuota del crédito, sin importar la edad alcanzada.

### **Incapacidad Total y Permanente igual o superior al 50% de la pérdida de capacidad laboral**

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 70 años y 364 días.
- Edad de permanencia: 75 años y 364 días.

**Procedimiento de reclamación:** Para los casos de **fallecimiento**, el solicitante debe radicar carta formal en cualquier oficina de Mibanco, anexando los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado.
- Fotocopia del Registro Civil de Defunción.

Para los casos de **incapacidad total y permanente igual o superior al 50%**, el solicitante debe radicar carta formal en cualquier oficina de Mibanco, anexando los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado.
- Historia clínica completa.
- Dictamen de la estructuración de la Incapacidad Total y Permanente emitido por la Empresa Promotora de Salud, la Junta de Calificación de Invalidez o cualesquiera Entidad o Régimen de Salud competente a la cual esté afiliado el deudor.

**NOTA:** Los documentos recibidos serán remitidos a la aseguradora, a quien le corresponde realizar el estudio de la reclamación de conformidad con las condiciones generales y particulares de la póliza.

**IMPORTANTE:** El cliente puede contratar la póliza con otra aseguradora, siempre que las condiciones del seguro sean iguales a aquellas plasmadas en la póliza de seguro tomada por **MIBANCO S.A.** y adjunten el respectivo recibo de pago de prima de la aseguradora. El Banco no podrá rechazar las pólizas que cumplan con tales condiciones, ni podrá establecer cargo alguno por la revisión o aceptación de dicha póliza. En caso de rechazo por no cumplir con los requisitos establecidos, el banco deberá informar las causales de rechazo por escrito al deudor dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la póliza

**NOTA ACLARATORIA:** Compañía Mundial de Seguros S.A. deja constancia en el presente documento que, para todos los efectos, las condiciones particulares prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza.